



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

Àrea Jurídica  
Área Jurídica

Firmado digitalmente por: MARIA AFRICA  
PILAR BERTRAN DAMIAN - DNI  
21402135Z

Motivo: Solicitud informe sobre alzada  
Localización: San Vicente del Raspeig  
Fecha y hora: 20.10.2016 15:04:18

Asunto: Respuesta a consulta sobre exención de tasas a extranjeros que acreditan una discapacidad.

En relación con la consulta planteada a esta Área Jurídica sobre la posible exención de tasas en estudios oficiales a una persona estudiante extranjera discapacitada, se significa lo siguiente:

Primero: **La LO 4/2000**, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, contempla en su artículo 9.2 que “ *Los extranjeros mayores de dieciocho años que se hallen en España tienen derecho a la educación de acuerdo con lo establecido en la legislación educativa. En todo caso, los extranjeros residentes mayores de dieciocho años tienen el derecho a acceder a las demás etapas educativas posobligatorias, a la obtención de las titulaciones correspondientes, y al sistema público de becas en las mismas condiciones que los españoles*”.

Segundo: El artículo 19 del **RD Legislativo 1/2013**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, establece que “**las personas con discapacidad, en su etapa educativa, tendrán derecho a la gratuidad de la enseñanza, en los centros ordinarios y en los centros especiales, de acuerdo con lo que disponen la Constitución y las leyes que la desarrollan**”.

Tercero: Por su parte, **la LOU**, en su artículo 45. 4 dispone que “*Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos. En todos los casos, se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios*”.

Así mismo, la disposición adicional vigésima cuarta, punto 6, de la misma norma recoge que con arreglo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en sus normas de desarrollo (hoy RD Legislativo 1/2013, antes referido), **los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.**

Cuarto: El Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba **el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat**, establece en su artículo 148 Ocho, que “**estarán exentos del pago de las tasas reguladas en el presente capítulo los sujetos pasivos que sean discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100...**”.

Tel. 965 90 3463 – Fax 965 90 3672  
Campus San Vicente del Raspeig  
Ap.99 E-03080 Alacant  
e-mail : servei.juridic@ua.es  
Web : <http://sj.ua.es/es/area-juridica.html>



Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

Àrea Jurídica  
Área Jurídica

Por todo cuanto antecede, **se concluye que una persona extranjera discapacitada en un grado igual o superior al 33%, mayor de dieciocho años, con autorización de residencia en España, tiene derecho a acceder a los estudios universitarios oficiales en las mismas condiciones que una persona española y, por tanto, a que se le practique la misma exención de tasas que se aplicaría a un nacional.**

La Jefa del Área Jurídica

Tel. 965 90 3463 – Fax 965 90 3672  
Campus San Vicente del Raspeig  
Ap.99 E-03080 Alacant  
e-mail : [servei.juridic@ua.es](mailto:servei.juridic@ua.es)  
Web : <http://sj.ua.es/es/area-juridica.html>